Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

N° 4466 — Director: Humberto Nieri Cardona — LIMA, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1956 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1956

SE FORMULARA UN PROYECTO DE LEY DE SANEAMIENTO GENERAL

Publicamos en otro lugar de esta edición copia de la Resolución Suprema de 15 del corriente, por la cual se designa una comisión especial encargada de presentar al Gobierno un Anteproyecto de Ley de Saneamiento General de la República que sirva de base a la ejecución integral de los planes que en materia de salud pública se propone realizar el Supremo Gobierno.

Aspecto esencial de la política de índole social que lleva a cabo el Presidente Odría es el de la salubridad pública, objeto de una constante y bien orientada atención estatal que se materializa en importantes obras de saneamiento que se ejecutan en las distintas ciudades y pueblos de la República. Esta labor que favorece positivamente a la colectividad nacional es el fruto de prolijos estudios de sanidad que realizan las reparticiones del Ramo de Salud Pública, teniendo en cuenta las condiciones de los pueblos y los recursos de que dispone para mejorarlas en servicio del interés social.

Toda esta labor de por sí importante por la amplitud que alcanza, se ha concretado hasta ahora a modernizar los servicios de agua potable y desagüe en las principales ciudades del Perú, y a instalarlos en donde no existen, así como a elevar los índices sanitarios a fin de evitar la persistencia de focos endémicos que puedan favorecer el desarrollo de epidemias y enfermedades infecciosas; y hay que anotar que, en esta labor de saneamiento, se ha obtenido éxito en las campañas contra la viruela y la malaria en todo el territorio peruano.

Pese a lo intenso de esta labor de sanidad pública, era evidente la conveniencia de disponer de una ley especial de saneamiento redactada con criterio técnico médico-social, y al mismo tiempo que responda a las condiciones actuales de nuestro pueblo. En una palabra, era necesario armonizar la obra ya efectuada con la que tiene en proyecto el Gobierno. Es decir, una ley que satisfaga las necesidades sanitarias del país y pueda orientar y asegurar no solamente la ejecución de los proyectos sino los medios de financiarlos.

Con ese propósito se ha nombrado la comisión que está integrada por funcionarios de los ramos de Agua Potable, Salud Pública, Hacienda y Comercio y un representante de la Sociedad de Ingenieros, la cual, en el término de noventa días, a partir de la fecha de su designación, debe elevar al Ministerio de Fomento el anteproyecto de la ley general de saneamiento que el país requiere para la continuación de la política sanitaria y social del Presidente Odría.

El Gobierno tiene la firme determinación de que el saneamiento general sea efectivo en todo el Perú, desde que, como lo dice el primer considerando de la R. S., los servicios sanitarios de agua potable y desagüe constituyen un factor primordial en la defensa del capital humano, a la vez que garantizan la salud de las poblaciones; y que de acuerdo con las normas que contenga la ley en estudio, quedarán dotados con dichos servicios, dentro de breve plazo, todos los pueblos y ciudades de la República, como un primer paso hacia la obra sanitaria integral que proyecta el Régimen.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Bajo la presidencia del Jefe del Estado hubo ayer Acuerdo Supremo del Ramo de Justicia y Culto.

—Conferenciaron con el Presidente de la República los Ministros de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Villacorta; y de Guerra, General Enrique Indacochea.

—Ingresaron al despacho presidencial los Senadores señores Raúl Díaz Dulanto y Néstor Gambetta; y los Diputados señores Emilio Del Roy y Lincoln Pinzás.

—Fueron recibidos los señores David Aguilar; doctor Víctor Paredes; Manuel Montesinos; Alberto de Rivera; Oscar Berckemeyer; Gustavo Berckemeyer; Roberto Thorndike; Andrés Dasso; y Coronel Manuel Pérez Godoy.

—Por asuntos del servicio fueron recibidos los señores Carlos D'Ugard, Superintendente General de Contribuciones; Federico Ruiz Huidobro, Superintendente de Bancos; Carlos Roldán Seminario, Presidente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación; y el ingeniero Manuel Valega, Gerente de la Corporación Nacional de la Vivienda.

—Estuvieron en Palacio de Gobierno, para agradecer atenciones, los señores Alejandro Ruiz Bravo, René Ruiz Bravo y Pedro Ruiz Bravo; para agradecer la dación de una Resolución Suprema el Diputado Alfonso Rivas Plata; y para presentar saludo el doctor Toribio Hernández Mesía.

El Presidente de la República recibió ayer en Palacio a tres comisiones de trabajadores

El Presidente de la República, General Manuel A. Odría, en su Despacho de Palacio de Gobierno, recibió al mediodía de ayer a tres Comisiones de trabajadores que expusieron al Jefe del Estado diversos problemas que contemplan, siendo atendidos con especial interés.

El Presidente Odría ofreció estudiar los reclamos planteados para darle adecuada solución.

La primera Comisión fué la de Guardianes Marítimos del Cabotaje Mayor del Callao, integrada por el Secretario General Leopoldo Lucero Montevercle; Secretario de Defensa Fernando Villavicencio López y otros miembros de la directiva.

En seguida fueron recibidos: la Comisión de Tranviarios presidida por el Secretario General, Alberto Dupuy; Secretario de Defensa A. Santamaría, y otros; y una Comisión del Sindicato de Estibadores del Cabotaje Mayor del Callao, integrada por el Secretario General Julio Tirón Olaya; Secretario de Defensa, Pedro Curay Seminario; Secretario de Disciplina Godofredo Farfán Gómez, y otros delegados.

El Gobierno dotará de agua potable varias urbanizaciones populares

Por gestión del Frente Unico de Acción Social de las Urbanizaciones Populares, el Supremo Gobierno ha dispuesto que la Corporación de Ingeniería Civil S. A. efectúe los estudios y presupuestos para dotar de agua potable a las Urbanizaciones Populares "Doña Isabel", "Independiente", "El Agustino", "San Pedro" y "Bella Luz", del Cerro de Agustino; y, que igualmente se proyecte la construcción de un reservorio de agua potable con capacidad de 100/200 metros cúbicos en la cumbre del Cerro de "San Cosme", con una línea de alimentación de 3", y las respectivas llaves para conectar las diversas cañerías que abastecerán de este líquido elemento a todos los sectores del referido Centro Poblado.

Tan luego se obtengan los planos y presupuestos, se procederá a la inmediata instalación de estos servicios.

Inicia así el Gobierno un plan progresivo de obras sanitarias para llevar a todas las Urbanizaciones Populares (antiguamente denominadas "barriada") la higiene necesaria para mejorar la condición de vida de sus habitantes; y, posteriormente, se realizarán los estudios para mejorar las condiciones de habitabilidad y transformar su aspecto general en centro poblado de acuerdo con las nuevas normas arquitectónicas.

Mañana presentará sus credenciales el nuevo Ministro de Bélgica

El Presidente de la República, General Manuel A. Odría, recibirá mañana a las 12 del día, en Palacio de Gobierno, las cartas autógrafas del nuevo Ministro Plenipotenciario y Enviado Especial de Bélgica, señor Frederic de Redder.

Nueva oficina telefónica en Huayruro

Con fecha 1º de los corrientes, ha quedado instalada y abierta al servicio público la nueva oficina telefónica de Huayruro, en comunicación con Huambos, en el Centro Telegráfico de Chachapoyas.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Créase el Distrito de San Francisco de Sangayaico, en el Departamento de Huancavelica

LEY Nº 12558

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º—Créase el Distrito de San Francisco de Sangayaico, en la Provincia de Castrovirreyna, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea tendrá como anexos las localidades de Tomacc, Acora, Ullpacc y Yanamá.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con los linderos del anexo Capillas, desde el punto denominado Ticocc hasta Machucruz; por el Este, con el anexo Viscapalca, desde el punto denominado Machucruz, sigue el curso del río Ingahuasi, aguas abajo, hasta la confluencia de los ríos Challhuamayo y Zapatero; por el Sur, con el Distrito de Chocorvos, desde la confluencia anterior hasta los puntos denominados Incaymachay y Chiripampa, hasta la unión de los ríos Putca y Ullpacc, de donde la línea sigue por las laderas de Chuñumana, Olaya e Illco, pasando por Sollac hasta la boca del río Sangayaico en el río Santiago; por el Oeste, el río Santiago, aguas abajo, hasta su confluencia con el Tambo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en el Departamento de Huancavelica

LEY Nº 12559

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, cuya Capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Vista Alegre, Taquiza, Pampahussi y Huañacancha.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, los límites del Distrito de Tambo que partiendo del barranco de Casalla proseguirán, en línea recta, por las estancias de Huaylas-cancha y Linda Corral, hasta el punto denominado Yurac-cucho, para continuar por el río Tambo hasta la confluencia de los ríos Andamachay y Canllahuaicco, siguiendo luego por el curso de este último río, aguas arriba, hasta la laguna de Pariona-ccocha; por el Este, una línea qeu se proyecte por los cerros de Condor-ccaca hacia la cumbre de Huangarillo, y que proseguirá hasta la laguna de Redesilla-ccocha; por el Sur, los límites del pueblo de San Francisco de Sangayaico, partiendo de la laguna de Redesilla-ccocha, hasta el punto denominado Tincocc en la confluencia de los ríos Santiago y Tambo; y por el Oeste, el río Tambo desde su confluencia con el Santiago, aguas arriba, hasta el barranco de Casalla, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Créase el Distrito de Huayllabamba, en el Departamento de Ancash

LEY Nº 12560

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Huayllabamba, en la Provincia de Pomabamba del Departamento de Ancash, que tendrá como capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los caseríos siguientes: Santa Clara, Cutamayo, Parobamba Chico, Casajpampa, Cuyojhuaylla, Huaracuy, Chullin y El Ahijadero.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea geográfica que partiendo del riachuelo de Quingan continúe, aguas abajo, por el río Llama hasta el meridiano de 77º 30' 00, para proseguir, luego, por la vertiente oriental de los cerros de Viscacha-Cocha y Puncuyoc, hasta terminar en la desembocadura del río Rúpac; por el Este y Sur, el río Rúpac desde su desembocadura en el Marañón, aguas arriba, hasta su confluencia con el riachuelo de Tablachaca; y por el Oeste, la línea geográfica que desde la desembocadura del Tablachaca, continúe, aguas arriba, por el río Sihuas y el riachuelo de Pasacancha y prosiga, luego, por las cumbres de los cerros Huacacocha, Santa Cruz, y Tucahuasi para terminar en el riachuelo de Quingan, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en el Departamento de Huancavelica

LEY Nº 12559

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Santo Domingo de Capillas, en la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea tendrá como anexos las localidades de Tomacc, Acora, Ullpacc y Yanamá.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, con los linderos del anexo Capillas, desde el punto denominado Ticocc hasta Machucruz; por el Este, con el anexo Viscapalca, desde el punto denominado Machucruz, sigue el curso del río Ingahuasi, aguas abajo, hasta la confluencia de los ríos Challhuamayo y Zapatero; por el Sur, con el Distrito de Chocorvos, desde la confluencia anterior hasta los puntos denominados Incaymachay y Chiripampa, hasta la unión de los ríos Putca y Ullpacc, de donde la línea sigue por las laderas de Chuñumana, Olaya e Illco, pasando por Sollac hasta la boca del río Sangayaico en el río Santiago; por el Oeste, el río Santiago, aguas abajo, hasta su confluencia con el Tambo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Créase el Distrito de Santiago de Quirahuará en el Departamento de Huancavelica

LEY Nº 12561

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Santiago de Quirahuará, en la Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por las localidades siguientes: Capillas, Carpacancha y Mollehuaycco.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que parte de la confluencia del riachuelo Quilluma con el río Icoyo, continúe por el mismo riachuelo hasta su naciente en el cerro Auquimarca para luego seguir por el cerro Ccello-Cruz, hasta el punto denominado Atacco Puquio donde existe un hito de lindero con el pueblo de Pacomarca, y proseguir por los cerros de Cusicancha y Garvancillaycoc hasta la estancia de Punta Sora; por el Este, una línea recta que parta de la estancia Punta Sora a la cumbre Huincho para continuar hacia el morro Apachitaycoc, donde existe un hito de lindero con el pueblo de Pacomarca, y seguir luego, por los peñascos de Espinagoyniycoc hasta llegar al río Puruchuco en la desembocadura del riachuelo de Lachoccmayo, que separa el territorio de Huancaspancos de los de Pacomarca y Quirahuará; por el Sur, los linderos del Distrito de Huac Huas, de la Provincia de Lucanas; y por el Oeste, el curso del río Ocoyo, desde el punto de confluencia con el río Pate, hasta la desembocadura del riachuelo de Quilluma, lugar donde se comenzo esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Pacaycasa, en el Departamento de Ayacucho

LEY No. 12562.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1º— Créase el Distrito de Pacaycasa, en la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, cuya capital sera el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos de Allpa—Orccona, Chilccaccasa, Putica, Pitticha, Compañía, Oreasitas Huayllapampa, Chanchará, La Vega, Alfapata y Lagunilla.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de las faldas del cerro Yaracc—Ccaja, en la margen derecha del río Pongora, se prolongue hacia el cerro mencionado pase por el caserío llamado Asnocarcha y por la divisoria entre el caserío Pichuccasa y la Hacienda La Vega hasta la pequeña quebrada de Chupán, de donde continuará por la carretera a Huamanguilla hasta el punto denominado Marcopata; por el Este, una línea que partiendo del punto anteriormente anotado corra por la ceja de Huitco hasta la pequeña cataracta de la quebrada de Pac—Chancca y continúe por las cejas de Huayaunlyocc y Cabrera—Pata hasta el riachuelo de Quinua y aguas arriba de este riachuelo, hasta llegar a Sullucruz; por el Sur, la línea divisoria de las haciendas Huacca—Hurara y Pampachacha que continuará por la divisoria entre los caseríos de Mitoccasa y Pongorilla y la hacienda Huaylla-pampa hasta alcanzar la margen izquierda del río Pongora; y por el Oeste, el río Pongora, aguas abajo, hasta el punto donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Créase el Distrito de Coalaque, en el Departamento de Moquegua

LEY No. 12563.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Coalaque, en la Provincia de Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará constituído por los anexos siguientes: Huasacache, Chilcopuquio, Huaylanto, Dolores, Ulfcan, Palcamayo y Culme.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito será los siguientes: por el Norte, la línea geográfica que, partiendo de la cumbre Oeste del cerro Torpufane, pase por la divisoria de aguas hasta la cumbre Norte del cerro Baldío y se proyecte, luego, hasta la cumbre Este del cerro Quinto; por el Este, la línea geográfica que enlace la cumbre del cerro Quinto con la cumbre del cerro Collanto y continúe por la divisoria de aguas hasta el saliente de cota 2030 que queda a la altura de San Francisco; por el Sur, la línea recta que desde este último punto se proyecte hasta la cumbre del cerro Charamata; y por el Oeste, la línea geográfica que enlace la cumbre del cerro Charamata con la cumbre del cerro Blanco y luego se desplace hasta la cumbre del cerro Torpufane, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días de mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Quisqui, en el Departamento de Huánuco

LEY No. 12564.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Quisqui (Kichki) en la Provincia de Huánuco del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Huancapallac.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos de Pampas y Cani; por los caseríos de Punchao, Mito, Huargash, Pagancho y Urpi, que quedan elevados a la categoría de pueblos; y por los fundos Huayllacayán, Callaneas, Raccha, Laujas, Chinchopalca, Yanamayo, Chuchus, Luzmapata y todos los demás que queden encerrados dentro de los linderos que se establecen en esta ley.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que separa los territorios de las comunidades de Quera y Canf en las alturas de Huaychao y Collota; por el Este, una línea que parte de la cumbre del cerro Huamalí baje hasta Puyag y termine en Higueras; por el Sur, una línea que separe los territorios de las Comunidades de Mito y Pampas de las Comunidades de Chullay y Yacus en el Distrito de Margos; y por el Oeste, la línea que separa a las Provincias de Huánuco y Dos de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, primero de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.
Enrique Indacochea G.

Ascendiendo a General de División al General de Brigada Enrique Indacochea Galarreta

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 12566.

Lima, 13 de enero de 1956.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 13º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de División al General de Brigada don Enrique Indacochea Galarreta, con fecha 1º de febrero de 1956.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, primero de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL A. ODRIA.
Roque A. Saldías.

Ascendiendo a General de Brigada al Coronel de Infantería Félix Torrejón Ocampo

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 12567.

Lima, 13 de enero de 1956.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 13º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la Clase de General de Brigada al Coronel de Infantería don Félix Torrejón Ocampo, con fecha 1º de febrero de 1956.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA,